



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

**AUTO N°
(1666)**

Mayo 31 de 2012

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de permiso de aprovechamiento forestal persistente y se toman otras determinaciones”

**El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales —
ANLA**

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 0179 de marzo 15 de 2012
y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio con radicado No. 158372 del 22 de diciembre de 2011, el CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DE LA COSTA PACIFICA NORTE DEL CHOCÓ “LOS DELFINES”, identificado con Nit. 818001449-5, presentó ante esta Autoridad Nacional solicitud de aprovechamiento forestal persistente, para la construcción de unos helipuertos, ubicados en el corregimiento de la Huaca, municipio de Bahía Solano, departamento del Choco.

Que dentro de los documentos aportados en dicha solicitud se encontró: el certificado de existencia y representación del CONSEJO COMUNITARIO DE LA COSTA PACIFICA NORTE DEL CHOCÓ “LOS DELFINES”, la Resolución 002200 del 03 de diciembre de 2002 emitida por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria INCORA (hoy INCODER), por medio de la cual se adjudicó las tierras a las comunidades negras, organizada en el mencionado Consejo “Los Delfines”, el certificado de tradición y libertad de los territorios colectivos, un mapa del rodal, el plan de manejo forestal y el formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal, en el cual reporta un valor por costo de proyecto de nueve millones cuatrocientos mil pesos m/cte. (\$9.400.000.00) y la copia del Acta de la elección de la Junta del Consejo Comunitario, suscrita por el alcalde municipal de Bahía Solano, departamento del Choco, que obra en el expediente AFC 0153.

Que mediante oficio con radicado No. 4120-E1-137255 del 31 de octubre de 2011 la presentada por la empresa PRIMA COLOMBIA HARDWOOD C.I. S.A.S. - PRIMA COLOMBIA (Antes R.E.M. INTERNATIONAL C.I. S.A.), identificada con Nit. 839137612-8, solicitó que se le reconociera como tercero interviniente dentro de las actuaciones administrativas de carácter ambiental de las solicitudes de actuaciones administrativas de carácter ambiental para la autorización de aprovechamiento forestal presentada por el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COSTA PACIFICA NORTE DEL CHOCÓ “LOS DELFINES”.

Que de conformidad con lo anterior la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, realizó la liquidación del respectivo cobro por el servicio de evaluación con radicado 25903 del 15 de marzo de 2012 y con oficio No. 4120-E2-26364 del 21 de marzo de 2012 reliquidó dicho cobro, el cual la empresa PRIMA COLOMBIA HARDWOOD C.I. S.A.S. mediante oficio con radicado 4120-E1-28024 del 3 de abril de 2012, allegó a nombre del CONSEJO COMUNITARIO DE LA COSTA PACIFICA

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de permiso de aprovechamiento forestal persistente y se toman otras determinaciones”

NORTE DEL CHOCÓ “LOS DELFINES”, copia del recibo de consignación por el pago de servicio de evaluación referidas.

Que mediante la Resolución No. 896 del 18 de mayo de 2011 y en desarrollo de las funciones atribuidas en el numeral 16 del artículo 5 de la ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos las concesiones y demás autorizaciones ambientales que estén asociados directa o indirectamente con el aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución No. 2293 del 31 de octubre de 2006 al Consejo Comunitario de la Costa Pacífica Norte del Chocó y ejecutado a través de la empresa R.E.M. INTERNATIONAL C.I. S.A. (Hoy PRIMA COLOMBIA HARDWOOD C.I. S.A.S. - PRIMA COLOMBIA), que se encuentra localizado en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó.

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictara un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.

Que el artículo 9º del Decreto 1791 de 1996 establece “Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.

Que mediante Decreto Ley No. 3573 del 27 de septiembre de 2011, expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, otorgando las facultades, entre otras de realizar el seguimiento al cumplimiento de la normatividad ambiental de los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental de su competencia.

Que así mismo el Decreto Ley No. 3575 de 2011, en su artículo tercero prevé como una de las funciones de la ANLA la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución 0179 de de marzo 15 de 2012 “Por la cual se delegan unas facultades y se dictan otras disposiciones”. En literal a) del artículo segundo delegó en Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, la de suscribir los autos de inicio de trámite, (...)

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de una solicitud de aprovechamiento forestal persistente para la construcción de los helipuertos, ubicados en el corregimiento de la Huaca, municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó, presentada por el CONSEJO COMUNITARIO GENERAL DE LA COSTA PACÍFICA NORTE DEL CHOCÓ “LOS DELFINES”, identificado con Nit. 818001449-5, según las motivaciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer como tercero interviniente a la la empresa PRIMA COLOMBIA HARDWOOD C.I. S.A.S. - PRIMA COLOMBIA, identificada con Nit. 839137612-8, dentro del trámite de carácter ambiental de la solicitud de autorización de aprovechamiento forestal persistente en el

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de permiso de aprovechamiento forestal persistente y se toman otras determinaciones”

corregimiento de la Huaca, localizado en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó, que se surte dentro del expediente AFC0164, con la cual se realizarán todas las actuaciones administrativas de evaluación y seguimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar del contenido de la presente providencia Consejo Comunitario de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines”, en la Carrera 4 No. 4- 2 Barrio El Carmen, Municipio Bahía Solano, departamento del Chocó y a la empresa PRIMA COLOMBIA HARDWOOD C.I. S.A.S. - PRIMA COLOMBIA, como tercero interviniente, en la carrera 10 No. 97 A - 13, oficina 704 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar en la gaceta ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, a la Alcaldía Municipal de Bahía Solano, a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. En contra de las disposiciones de este acto administrativo no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTH LESMES ORJUELA
Jefe de la oficina Asesora Jurídica ANLA

Revisó: Samuel Lozano Barón- Asesor ANLA

Proyectó: Vanessa Paola Gonzalez Cortes- Contratista ANLA

Expediente No. AFC 164